



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la ORDEN EMC/159/2025, de 28 de enero, por la que se convocan subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, “Programa Irene Monroset”.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 14 de febrero de 2025, donde se publica la Orden mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 4630, en el apartado décimo.- Criterios de valoración, en el punto 1. a) donde dice:

“a) La calidad e impacto del Plan de transferencia y valorización propuesto por el centro destinatario de la entidad solicitante para impulsar la transferencia de conocimiento y en concreto del perfil de la persona que se pretende contratar y como contribuirá a la mejora del referido Plan. Dicho criterio valorado en un máximo de 45 puntos se desglosa en las siguientes puntuaciones:

- Valoración de los resultados esperados de la contratación del agente de transferencia y valorización y su contribución al Plan de transferencia (hasta 15 puntos).
- Valoración del Plan de transferencia y valorización (hasta 30 puntos).
- Objetivos planteados y su coherencia e idoneidad en función del personal, recursos y presupuesto destinado a su ejecución (hasta 10 puntos).
- Actuaciones concretas para la transferencia de conocimiento y la valorización de los resultados en los siguientes dos años, especificando las actuaciones previstas para cada anualidad. En concreto, desarrollos previstos y su proximidad al mercado (hasta 15 puntos).
- Recursos destinados a la ejecución del Plan: económicos, personales y materiales (hasta 5 puntos)”.

Debe decir:

“a) La calidad e impacto del Plan de transferencia y valorización propuesto por el centro destinatario de la entidad solicitante para impulsar la transferencia de conocimiento y en concreto del perfil de la persona que se pretende contratar y como contribuirá a la mejora del referido Plan. Dicho criterio valorado en un máximo de 45 puntos se desglosa en las siguientes puntuaciones:



- Valoración de los resultados esperados de la contratación del agente de transferencia y valorización y su contribución al Plan de transferencia (hasta 15 puntos).
- Valoración del Plan de transferencia y valorización (hasta 30 puntos):
 - i. Objetivos planteados y su coherencia e idoneidad en función del personal, recursos y presupuesto destinado a su ejecución (hasta 10 puntos).
 - ii. Actuaciones concretas para la transferencia de conocimiento y la valorización de los resultados en los siguientes dos años, especificando las actuaciones previstas para cada anualidad. En concreto, desarrollos previstos y su proximidad al mercado (hasta 15 puntos).
 - iii. Recursos destinados a la ejecución del Plan: económicos, personales y materiales (hasta 5 puntos)".